



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

NEIVA – HUILA

ESTADO No. 041

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, OCHO (8) de MAYO DE 2024.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2024-00011- 00	MARÍA OLIVA LUGO DUCUARA	CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1453 DE 2011 SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PRESENTADA POR LA FISCALÍA, PARA QUE SOLICITEN O APORTEN PRUEBAS.	7/5/2024	No.2 Folios 98
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00097- 00	ALEXANDER CABRERA LOZANO	OBTENIDO EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE RAFAEL FALLA CASTRO1 , A EFECTOS DE VINCULAR A LA SUCESIÓN PROCESAL DEL CAUSANTE, Y DADO QUE EN LA ACTUACIÓN NO EXISTE INFORMACIÓN SOBRE SU CÓNYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, HEREDEROS O CURADOR, SE DISPONE OFICIAR A LA FISCALÍA INSTRUCTORA DE LA PRESENTE ACTUACIÓN PARA QUE DESIGNE UN INVESTIGADOR O AGENTE CON FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL, QUIEN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE, DEBERÁ IDENTIFICAR A LOS HEREDEROS DEL AFECTADO FALLA CASTRO, APORTAR SUS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO, DATOS DE UBICACIÓN Y CONTACTO; CON MIRAS A CONVOCARLOS AL PRESENTE TRÁMITE.	7/5/2024	No.5 Folios 139
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2018-00084- 00	TULIO ENRIQUE RAMIREZ OLAYA Y OTRO	ARCHIVO PROCESO	7/5/2024	No.4 Folios 28
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2024-00034- 00	ANSELMO MOLANO	AUTO RECONOCE PERSONERÍA A ELENDY LUCIA GÓMEZ BOLAÑOS. OFÍCIESE A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL A FIN REMITA EL REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN DE ANSELMO MOLANO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 2.333.654.	7/5/2024	No. 2 FOLIO 34
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00123- 00	WILMAR GARCÍA MONTENEGRO	AUTO ORDENA OFICIAR OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS.	7/5/2024	No. 7 FOLIO 76-77

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2024-00011-00
Afectado: María Oliva Lugo Ducuara
Ley: 1453 de 2011

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011 se dispone correr traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días, de la Resolución de Procedencia de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, para que soliciten o aporten pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 2023-00097
Afectados: Alexander Cabrera Lozano
Ley: 1849 de 2017

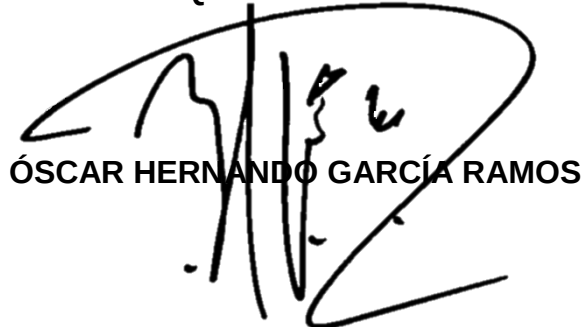
Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Obtenido el registro civil de defunción de **RAFAEL FALLA CASTRO**¹, a efectos de vincular a la **SUCESIÓN PROCESAL** del causante, y dado que en la actuación no existe información sobre su cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador, se dispone oficiar a la Fiscalía instructora de la presente actuación para que designe un investigador o agente con funciones de policía judicial, quien, a través de los medios a su alcance, deberá identificar a los herederos del afectado FALLA CASTRO, aportar sus registros civiles de nacimiento, datos de ubicación y contacto; con miras a convocarlos al presente trámite.

Para el cumplimiento de la misión, se concederá el término de 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 137 expediente digital N°5



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

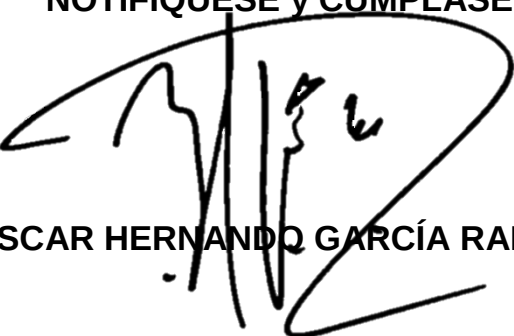
Radicación: 41001-31-20-001-2018-00084 00
Afectado: Tulio Enrique Ramírez Olaya y Otro
Legislación: Ley 1849 de 2017

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Como del certificado de libertad y tradición del vehículo de placas SMA-323 expedido por la Secretaría de Movilidad de Fusagasugá, se observa el cumplimiento de la sentencia proferida por este juzgado, se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

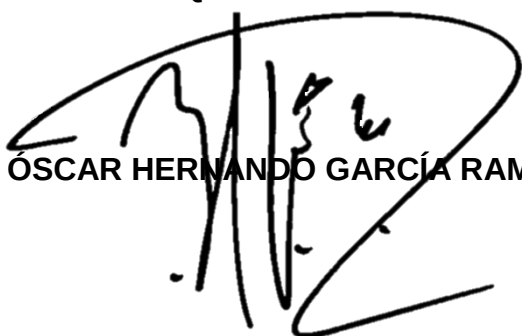
Radicación: 2024-00034
Afectados: Anselmo Molano
Ley: 1453 de 2011

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1. En virtud al memorial suscrito por **ÓSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ¹**, Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el cual le otorga poder especial a la abogada **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO**; así como la sustitución realizada por esta a **ELENDY LUCIA GÓMEZ BOLAÑOS²**, se reconoce personería jurídica la última mencionada, para actuar en representación de dicha entidad, en los términos del mandato conferido y la sustitución.
2. Ahora, vista la constancia secretarial que antecede ofíciase a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a fin remita el registro civil defunción de ANSELMO MOLANO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 2.333.654.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 17 expediente digital N° 4 Juzgado

² Folios 19 expediente digital N° 4 Juzgado



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2019 00123 00
 Afectado: Wilmar García Montenegro
 Ley: 1849 de 2017

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto la nota devolutiva¹ emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva-Huila, mediante la cual se niega a inscribir la sentencia emitida por este juzgado, pues en su sentir se debe primero levantarse la suspensión del poder dispositivo, clarifíquese que en el mismo fallo se ordenó el levantamiento echado de menos por esa oficina, pues se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: NEGAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 200-19863 (El Cachimbo), 200-39843 (La Palma) y 200-10263 (Las Brisas) —30% del predio—, propiedad de WILMAR GARCÍA MOSQUERA.

SEGUNDO: En firme el presente fallo, **se dispone levantar las medidas cautelares sobre los bienes cuya extinción se demandó e impuestas en este proceso.** Por lo tanto, se OFICIARÁ a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran matriculados los bienes, **para que procedan a LEVANTAR las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo y embargo decretadas en este trámite sobre los referidos inmuebles.**

(Destacado por el Juzgado)

La anterior decisión fue confirmada el 22 de febrero de 2024 por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá.

Ahora, atendiendo los aspectos destacados en la nota devolutiva infórmese que las medidas cautelares que se dispuso levantar respecto a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 200-39843, 200-10263 y 200-19863 propiedad de WILMAR GARCÍA MOSQUERA, identificado con la CC. 83243250, corresponden a las cautelas de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro registradas en los citados folios bajo las anotaciones N° 18, 14 y 19 respectivamente, con ocasión a la resolución emitida el 30 de septiembre de 2019 por la Fiscalía Cincuenta y Tres (53) Especializada de Bogotá en el proceso de extinción de dominio radicado N°1100160990682019-00236², comunicada a través de oficio N° 201954000857771 del 30 de septiembre de 2019³.

Por último, destáquese que según el contenido del artículo 121 del CED, los servidores públicos están en la obligación de brindar toda la colaboración a las investigaciones con fines de extinción de dominio, y deberán atender las solicitudes de manera inmediata, completa y gratuita, so pena de imponerse multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

¹ Folio 73 expediente digital N°7 Juzgado

² Folio 13 y ss expediente digital n° 3 Fiscalía

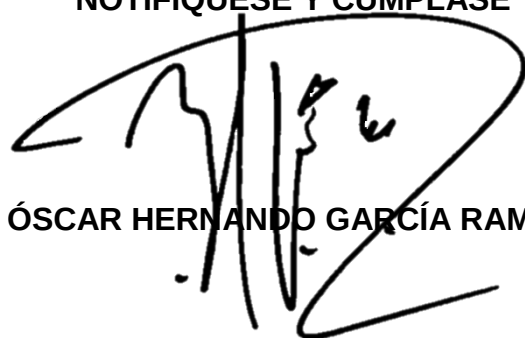
³ Según folios 164 expediente digital n° 3 Fiscalía

Radicación: 41001 31 20 001 2019 00123 00
Afectado: Wilmar García Montenegro
Ley: 1849 de 2017

Por secretaría remitir copia de la sentencia de primera y segunda instancia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS